



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 27 de abril de 2016

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 31 / 2016

VISTO:

El Expediente DCC N° 141/11-0 s/ Contratación de Enlaces MPLS Principales y Complementarios y la Actuación N° 05421/16; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Expediente DCC-141/11-0 caratulado "DCC s/contratación de enlaces MPLS principales y complementarios" tramitó la Licitación Pública N° 28/2011, en la cual resultó adjudicataria CPS COMUNICACIONES SA.

Que a fs. 3 y 5 CPS Comunicaciones SA presentó las facturas N° B 0004-00066519 y N° 0004-00066520 por un monto de Pesos Treinta Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 58/100 (\$ 30.462,58) correspondiente a la Orden de Compra N° 523/2012, y de Pesos Dos Mil Ciento Tres con 66/100 (\$ 2.103,66) sobre la Orden de Compra N° 603/13, respectivamente, ambas por el mes de noviembre de 2015 por el servicio de enlaces MPLS principales y complementarios .

Que a fs. 2 y 4 lucen los correspondientes Partes de Recepción Definitivo emitidos por la Dirección General de Informática y Tecnología, donde se prestó conformidad del servicio en cuestión para el período mencionado precedentemente.

Que a fs. 7 y 9 CPS Comunicaciones SA presentó la facturas N° B 0004-00067305 en la suma de Pesos Treinta Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 58/100 (\$ 30.462,58), correspondiente a la Orden de Compra N° 523/2012 y N° 0004-00067306 por Pesos Dos Mil Ciento Tres con 66/100 (\$ 2.103,66) sobre la Orden de Compra N° 603/13, respectivamente, ambas durante el mes de diciembre de 2015 y por el servicio de enlaces MPLS principales y complementarios.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que a fs. 6 y 8 obran los Partes de Recepción Definitivo emitidos por la Dirección General de Informática y Tecnología, donde se prestó conformidad del servicio en cuestión para el periodo mencionado.

Que a fs. 1 la Dirección General de Programación y Administración Contable manifestó que lo facturado se corresponde a lo contratado en el Expediente DCC N° 141/11-0, e informó que *"con fecha 27 de septiembre de 2014 ha operado el vencimiento del contrato que tramitó por el expediente 141/11-0 y la prórroga del mismo venció el 27 de septiembre de 2015"* solicitando en tal sentido que, de corresponder, se apruebe el pago de las referidas facturas por Legítimo Abono.

Que a fs. 10 intervino la Oficina de Administración y Financiera y destacó lo mencionado oportunamente por la Dirección General de Programación y Administración Contable, resolvió el pase al Departamento de Mesa de Entradas a los efectos de formar Actuación Interna y remitió lo actuado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que a fs. 14/15, mediante el dictamen 6850/2016, el servicio de asesoramiento jurídico permanente dictaminó que *"Teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes, así como la jurisprudencia y doctrina citadas, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que corresponde abonarle a la nombrada empresa, por legítimo abono, las facturas mencionadas."*

Que a fs. 19 la Oficina de Administración y Financiera elevó lo actuado sin realizar observaciones.

Que en tal estado llega la actuación a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento.

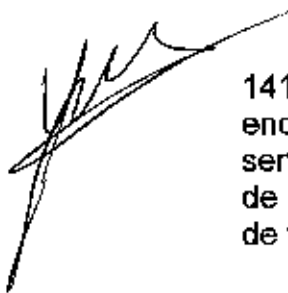
Que el art. 38 inc. 4 de dicha norma dispone que le compete a la Comisión: *"ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección de cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

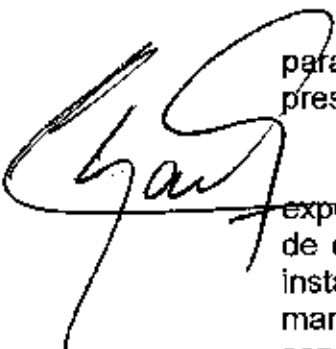
Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente."

Que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios en una licitación cuyo llamado, adjudicación y ampliación fueron aprobados por la Comisión, por lo tanto, ésta resulta competente.



Que conforme los términos del Expediente DCC N° 141/11-0 s/ Contratación de Enlaces MPLS Principales y Complementarios se encuentra vencida. No obstante ello, la adjudicataria continuó prestando servicios, conforme surge de la conformidad prestada por la Dirección General de Informática y Tecnología en los respectivos Partes de Recepción Definitivo de fs. 2, 4, 6 y 8.


Que atento lo manifestado por el área contable a fs. 1 lo facturado se ajusta a lo contratado en el Expediente DCC N° 141/11-0.



Que el servicio brindado por la empresa resulta esencial para el normal funcionamiento del Poder Judicial, y que para asegurar su prestación es conveniente abonar las facturas devengadas.

Que no obstante ello, es conveniente aclarar que en el expediente DCC N° 260/14-0 tramitó la licitación pública 4/2015, con el objeto de contratar el servicio de Enlaces MPLS Principales y Complementarios; la instalación, provisión de equipamiento, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un servicio de acceso a Internet; y la contratación del servicio de enlaces de fibra oscura. Resultaron adjudicatarias CPS Comunicaciones SA, Prima Red Interactiva de Medios Argentinos SA y Telecom Argentina SA, quienes retiraron las órdenes de compra y está transcurriendo el plazo licitatorio para comenzar la efectiva implementación.

Que por lo expuesto, y en concordancia al dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, están dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono, esto es, el vencimiento del contrato, la efectiva prestación del servicio y la obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo.



Que existiendo fondos presupuestarios suficientes, corresponde autorizar el pago en cuestión a CPS Comunicaciones SA.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el pago por el régimen de legítimo abono de la factura N° N° 0004-00066519 por la suma de Pesos Treinta Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 58/100 (\$ 30.462,58) a CPS Comunicaciones SA, por el servicio enlaces brindado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente a la Orden de Compra N° 523/2012, durante el mes de noviembre de 2015.

Artículo 2º: Autorizar el pago por el régimen de legítimo abono de la factura N° 0004-00066520 por la suma de Pesos Dos Mil Ciento Tres con 66/100 (\$ 2.103,66) a CPS Comunicaciones SA, por el servicio enlaces brindado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente a la Orden de Compra N° 603/13, durante el mes de noviembre de 2015.

Artículo 3º: Autorizar el pago por el régimen de legítimo abono de la factura N° N° 0004-00067305 por la suma de Pesos Treinta Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 58/100 (\$ 30.462,58) a CPS Comunicaciones SA, por el servicio enlaces brindado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente a la Orden de Compra N° 523/2012, durante el mes de diciembre de 2015.

Artículo 4º: Autorizar el pago por el régimen de legítimo abono de la factura N° 0004-00067306 por la suma de Pesos Dos Mil Ciento Tres con 66/100 (\$ 2.103,66) a CPS Comunicaciones SA, por el servicio enlaces brindado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente a la Orden de Compra N° 603/13, durante el mes de diciembre de 2015.

Artículo 5º: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a que notifique a CPS Comunicaciones S.A., la presente resolución.

Artículo 6º: Instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a realizar las afectaciones presupuestarias pertinentes.

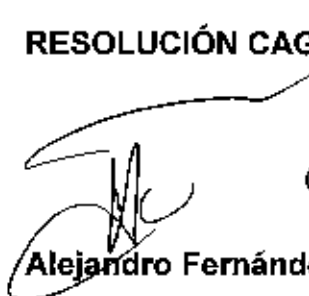


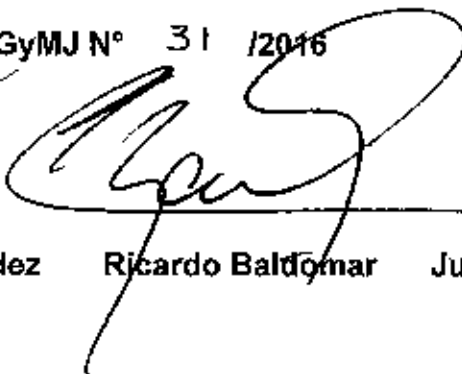
**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

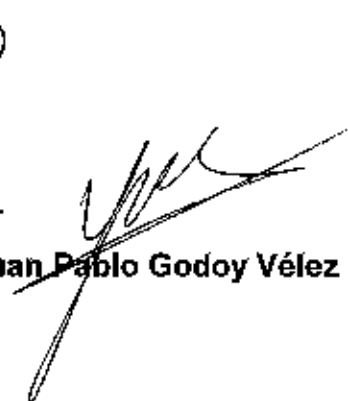
Artículo 7º: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a notificar la presente resolución a CPS Comunicaciones SA.

Artículo 8º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; notifíquese a CPS Comunicaciones SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 31 /2016


Alejandro Fernández


Ricardo Baldomar


Juan Pablo Godoy Vélez

